



S-GAIC-18-005029

Bogotá, D.C., 15 de febrero de 2018

Señor
GABRIEL HERNANDO VELANDIA
Calle 87 A No 1-32 Barrio Villa Magdalena
Neiva, Huila

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado No. E-CGC-18-005340
GABRIEL HERNANDO VELANDIA

Señor Velandia:

De manera atenta y en virtud de la petición radicada por usted a la Presidencia de la República, la cual fue remitida a este Ministerio, damos respuesta a la misma de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

En ese sentido, le informamos que, en el marco de las competencias fijadas a este Ministerio por la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2011, las cuales ejecuta la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, en materia de atención a las víctimas del conflicto armado le corresponde:

- Garantizar que las víctimas que se encuentren fuera del país sean informadas y orientadas adecuadamente acerca de sus derechos, medidas y recursos.
- Recepcionar, a través de las Embajadas y Consulados, la solicitud de registro de las víctimas colombianas domiciliadas en el exterior.

Por lo anterior, remitimos su solicitud a la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas, entidad competente en lo correspondiente a su petición de *revisión de la “resolución” e “indemnización”* y dar trámite a la asistencia que requiera frente a la situación que describe como víctima del conflicto armado.

De otro lado, cabe señalar que el Ministerio de Relaciones Exteriores no tiene la competencia de recibir denuncias frente a comportamientos delictivos en el territorio colombiano independientemente de la nacionalidad del infractor, lo cual le corresponde a la Fiscalía General de la Nación a quien usted podrá dirigirse

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917



para interponer la denuncia que corresponda frente a la agresión que menciona en su solicitud.

Así las cosas, las peticiones consignadas en su petición escapan de las facultades legales otorgadas a este Ministerio y, por lo tanto, no es posible acceder a ellas.

Cordialmente,

GLORIA ELSA LEON PERDOMO
Coordinadora del Grupo Interno de Asistencia a Connacionales

Anexos: Derecho de petición.

Copia(s) Electrónica(s): contacto@presidencia.gov.co / reparacion.victimasesterior@unidadvictimas.gov.co

Angie Viviana Sanchez Cardenas / LAURA VICTORIA SANCHEZ TAMAYO /